

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE JULIO DE 1981

No. 19.365

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 49 de 8° de julio de 1981, por la cual se acuerda la celebración de un contrato y se dictan otras medidas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 927, 928 y 1025 de junio y julio de 1981, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas obras.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 44 de 25 de junio de 1981, celebrado entre la Nación y Clinica San Fernando, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 927

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 25 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JOSE ANGEL NORIEGA JR., Miembro de la firma Forense, AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO, son oficinas en Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, segundo piso de esta ciudad, en uso del Poder Especial a ellos conferido por el señor Arturo Tapia Collante, varón mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Número 8-95-966, con domicilio en Calle 57 y Avenida Sur, solicita su Excelesencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, el Libro intitulado "ES MUY FACIL CULTIVAR HONGOS EN EL CONSULTORIO", del cual es autor el Doctor Arturo Tapia Collante;

El Libro en referencia está dividido en tres (3) Capítulos y tres (3) Anexos que contienen una información relacionada con el cultivo de Hongos de acuerdo con los métodos y técnicas segui-

das en la especialidad dermatológica. Consta de diecinueve (19) páginas, su edición se hizo en la Imprenta Case-so en 1980;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro intitulado "ES MUY FACIL CULTIVAR HONGOS EN EL CONSULTORIO", cuyo autor es el Doctor Arturo Tapia Collante, y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado JOSE ANGEL NORIEGA JR., Miembro de la firma Forense, AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 25 de junio de 1981

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 928

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCAHO, varón mayor de edad, panameño vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Braniff, 6o. piso, en su carácter de Apoderado General de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a su Excelesencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, el Libro intitulado "SERIE MATEMATICA PARA LA EDUCACION-1", propiedad de Addison-Wesley Publishing Company, INC. de Reading, Massachusetts, E.U.A., del cual son autores Robert E. Eicholz, Phares G. O'Daffer y Charles R. Fleener;

Que la obra en mención recoge una serie de experiencias de la enseñanza

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

de la matemática y las proyecta hacia la solución de los problemas que se enfrentarán las nuevas generaciones. La serie consta de siete libros y ha sido elaborada para cubrir el período desde pre-escolar hasta el sexto grado. Contiene un (1) solo volumen, posee ciento setenta y seis (176) páginas, su impresión se hizo en Manufacturera de Libros, Bayamón, Puerto Rico;

Que Fondo Educativo Interamericano S.A. de Panamá, funda sus derechos sobre la segunda edición en referencia mediante Convenio celebrado con Addison-Wesley Publishing Company, INC. de Reading, Massachusetts, E. U.A., el 17 de marzo de 1978, en el cual compra la exclusividad a traducir y vender dicha obra en Español. Para constancia se encuentra debidamente autenticado el convenio por Catherine Martin, Notario Público, Renee M. Landers, Asistente del Secretario de Estado, por el señor César A. Alemán, Cónsul de Panamá, en Boston el 31 de marzo de 1980 y por la señorita Elaida M. Chirí, Directora del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores el 8 de enero de 1981.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término de establecer el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro intitulado "SERIE MATEMATICA PARA LA EDUCACION-1", Propiedad de Addison-Wesley Publishing Company, INC. de Reading, Massachusetts, E. U.A., cuyos autores son Robert E. Eicholz, Phares G. O'Daffer y Charles R. Fleener y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, ha solicitado su Apoderado General, Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.,

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1025

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 7 de julio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JOSE JAVIER RIVERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-450-206, miembro de la firma de Abogados VALLARINO, VALLARINO Y RIVERA, con oficinas en la Avenida Cubay Calle 34 Este No. S 208, 210 y 211 de esta ciudad, en uso del Poder a ellos conferido por el señor Roberto López Fábrega, varón, mayor de edad, ingeniero, Panameño, con cédula de identidad personal No. 8-13-246, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima López, Moreno y Fábrega Sociedad inscrita al Tomo 833, Folio 404, Asiento 100,388, "A" Sección Mercantil del Registro Público solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, la obra intitulada "CANAL INTEROCEANICO, LA ALTERNATIVA PANAMEÑA";

Que la obra en referencia consiste en un estudio sobre la viabilidad técnica y económica de construir un nuevo canal de esclusas a través del Istmo de Panamá. Plantea además las ventajas que representaría sobre un canal a nivel del mar. Contiene un (1) solo volumen, posee treinta y una (31) páginas, su publicación se hizo en el mes de marzo de 1981;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "CANAL INTEROCEANICO, LA ALTERNATIVA PANAMEÑA", que en representación de la Sociedad Anónima López, Moreno y Fábrega ha solicitado su Presidente y Representante Legal el Ingeniero Roberto López Fábrega, representado por el Licenciado José Javier Rivera, de la firma forense VALLARINO, VALLARINO Y RIVERA.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 44

Entre los suscritos a saber: Doctor JORGE A. MEDRANO V., panameño, varón, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en nombre y representación de LA NACIÓN, por una parte y el señor JAIME

DE LA GUARDIA A., panameño, varón, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número PE-7-576 en su condición de Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO S. A., en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Folio 319, Tomo 166, Asiento 1164 del Registro Público, por la otra, que en adelante se llamará el CONTRATISTA, se acuerda celebrar la renovación del siguiente Con-

trato:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo que llegue a solicitar servicios de urgencia. También se compromete a ofrecer hospitalización gratuita en un cuarto de media pensión, mediante nota del Ministro de Salud durante el año de vigencia del presente Contrato a veinticinco (25) pacientes panameños pobres. Esta hospitalización será en cuartos de media pensión sin incluir medicamentos, exámenes de laboratorio o de Rayos X, y se otorgará a partir de la presentación en las oficinas administrativas de la Clínica San Fernando S. A., de la nota del Ministro de Salud.

Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con infección infecto-contagiosa, por que la Clínica San Fernando S. A. no brinda estos servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1981, al Ministerio de Salud con copia a la Contraloría General de la República un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pa-

cientes admitidos bajo este Contrato en la Clínica San Fernando S. A., y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta del Gobierno; asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CUARTA: LA NACION se compromete a exonerar al CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la finca número 6662, inscrita al Folio 510, Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1981, con arreglo a lo dispuesto en el Ordinal 6o. del Artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1o. de enero de 1981.

SEXTA: Serán causales de resolución del presente Contrato las siguientes:

a) La voluntad de LA NACION de dar por terminado este CONTRATO, para lo cual dará aviso al CONTRATISTA con tres (3) meses de anticipación.

b) La voluntad del CONTRATISTA de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a LA NACION con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes.

d) La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.

e) La extinción legal del CONTRATISTA.

f) El incumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMA: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los ---- días del mes de ---- de 1981

LA NACION
Original firmado
DR. JORGE MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

EL CONTRATISTA
SR. JAIME DE LA GUARDIA A.
Representante Legal de la
Clínica San Fernando S. A.

REFRENDADO

Llido, DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO
DE SALUD, Panamá, 25 de junio de 1981

APROBADO

Original firmado
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Original firmado
DR. JORGE MEDRANO
Ministro de Salud

RESOLUCION DE GABINETE

ACUERDASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION No. 49

(De 8o. de Julio de 1981)

"POR LA CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Acordar la celebración por parte de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) de un contrato con las sociedades denominadas NORTHVILLE TERMINAL CORPORATION Y PETROTHERMINEAL DE PANAMA, S.A. mediante el cual se enmienda y reitera el Contrato de Asociación celebrado entre esas mismas partes el día 26 de septiembre de 1977, al tenor de la Ley 30 de 1977, con el objeto de desarrollar, construir, explotar y operar instalaciones adicionales a las ya previstas en el citado Contrato de Asociación original para el trasiego y transporte de petróleo, y en virtud del cual la referida Corporación Financiera Nacional (COFINA) asumirá obligaciones en nombre de la Nación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 14 de 2 de julio de 1981.

ARTICULO 2o. Acordar el traspaso de propiedad, constitución de las servidumbres, otorgamiento de la

concesión de ocupación temporal y demás actos que se requieran de la Nación y además, la cesión del derecho de uso y demás actos que se requieran de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) en su propio nombre o en representación de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley No. 14 de 2 de julio de 1981.

ARTICULO 3o. Acordar, en relación a lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 1, del referido Contrato de Asociación enmendado y reiterado, en lo sucesivo el "Contrato de Asociación", que la Nación, por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro, otorgue, a cualquier parte interesada, las seguridades y garantías que estime necesarias en el sentido de que la Nación, dentro del plazo que se fije y que no será mayor de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la referida Ley No. 14 de 2 de julio de 1981, constituirá, mediante Decreto Ejecutivo, a lo largo de la ruta que se describe, mediante planos, y en mayor detalle con relación a un tramo de 91 kilómetros, en el Anexo D del Contrato de Asociación, la servidumbre o servidumbres que sean necesarias o

convenientes para instalar, construir, inspeccionar y mantener el oleoducto, efectuar el transporte de petróleo y llevar a cabo otras actividades conexas, y tomará todas aquellas otras medidas que sean necesarias o convenientes, incluyendo el decretar la ocupación por razones de necesidad urgente, que permitan a Petroterminal de Panamá, S.A., la inmediata ocupación y uso del área total del Proyecto durante todo el término de vigencia del Contrato de Asociación.

ARTICULO 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la Ciudad de Panamá, al 8vo. día del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EDUARDO RITTER
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ILLUECA
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA Z.
La Ministra de Educación.
SUSANA R. DE TORRIJOS
El Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO D.
El Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO DONALDO MELO
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA
El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

NOTA: Por un error involuntario en su contenido, la Resolución N° 49 de 8 de julio de 1981, publicada en la Gaceta Oficial, N° 19.358 de 10 de julio de 1981, la reproducimos íntegramente.

Damos Fe

Humberto Spadafora Pinilla
Director de la Gaceta Oficial

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
a Esther Vda. de Villegas y Otros, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central hoy dos de julio de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cecilio Villarreal Delgado
Administrador Regional de Ingresos,

Zona Central en funciones de Juez Ejecutor.

Yolanny Jiménez de Pinzón
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional

de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
a Bienvenido Bethancourt y Otros de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central hoy 2 de julio de mil novecientos 81 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cecilio Villarreal Delgado
Administrador Regional de Ingresos
Zona Central en funciones de Juez Ejecutor

Yolanny Jiménez de Pinzón
SECRETARIA AD-HOC

AVISO DE REMATE

El suscrito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER

Que el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Cocle a EVARISTO OMAR NUÑEZ ESPINOZA, se ha señalado el día (13) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que entre las ocho de la mañana (8 A. M.) y las cuatro de la

tarde (4: P.M.) tenga lugar la primera licitación del bien que se describe a continuación.

Finca No. 2936, inscrita al folio 204, del tomo 345, del registro Público, Sección de la Propiedad Provincia de Cocle, ubicada en la población de Río Hato, Distrito de Antón que consiste en un lote de terreno de mil setenta (1,070) metros cuadrados con una casa construida, estilo Chalet de 9,65 metros de ancho por 11,40 metros de fondo, de tres recámaras, sala comedor, cocina, servicios higiénicos, techo de zinc, cielo raso suspendido, piso de mosaicos, portal atrás y adelfante. Dicha finca está situada entre los linderos siguientes:

Norte: Lote Número cinco

Sur: Lote número tres

Este: Avenida de Cocle

Oeste: Lote número cinco

Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) valor estimado por el propio demandando y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate como garantía de solvencia.

Desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que se le presenten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que, si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto de Remate en lugar público de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se envían para su publicación legal hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

SIMON E. TUÑON C.
Secretario, en funciones de Alguacil

Ejecutor.

El suscrito Secretario CERTIFICA que la presente es fiel copia de su original.

Penonomé, 8 de julio de 1981.

SIMÓN E. TUÑÓN C.,
Secretario
BDA-Departamento Jurídico
Zona de Cocle-Penonomé, República
de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
a JOSE MARIA AMERICO PICHELL de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central hoy 24 de junio de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cecilio Villarreal Delgado
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez
Ejecutor.

Yolanny Jiménez de Pinzón
Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
A IRMA BRAVO DE PIZARRO, de

generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy 30 de junio de mil novecientos 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.
Cecilio Villarreal Delgado
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez
Ejecutor

Yolanny Jiménez de Pinzón
SECRETARIA AD-HOC

EDICTO EMPLAZA TORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

NOTIFICA:

A los coindantes y a las personas que puedan tener interés en la Inspección Ocular solicitada por MARIA ISIDORA MORAN DE VILLARREAL, de la resolución cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ RAMO CIVIL, Panamá, veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....
Consecuente con las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la finca No. 49.294 inscrita al folio 124 del tomo 1142 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá de propiedad de la señora María Isidora Morán de Villarreal quien es mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 1-5-121 tiene los siguientes linderos y medidas, Norte colinda con el lote No. 13 y mide 50 metros; Sur, colinda con la Avenida en proyecto y mide 30 metros; Este colinda con el lote No. 10 y mide 20 metros y Oeste colinda con calle segunda y mide 20 metros. Superficie del lote es de 1,000 metros cuadrados y es el número 12 y está ubicado en el ensanche norte de la población de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena y dentro de él hay construida una casa de cemento que

colinda con restos libres del mencionado lote No. 12 Este lote de terrenos es el número 12 en vez de número 10 como erradamente se ha dicho.

Se ordena notificar a los coindantes mediante edicto emplazatorio.

Remítase este expediente a una Notaría de este Circuito para su debida protocolización.

Cópiese, Notifíquese y protocolícese, (fdo.) Jacinto Cerezo Gándola (El Juez) (fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez (fdo.) Jacinto Cerezo
Gándola

(fdo.) Guillermo Morón A.
SECRETARIO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 26 de junio de 1981

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

(L 235888)
Única publicación

EDICTO DE NOTIFICACION
(Rebelde)

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto NOTIFICA, al demandado EDUARDO APARICIO NAVARRO de la sentencia dictado en el juicio de divorcio propuesto por DOLORES QUINTERO LOPEZ, la cual describimos a continuación:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el matrimonio celebrado entre los señores DOLORES QUINTERO LOPEZ y EDUARDO APARICIO NAVARRO; por la causal 4a. del artículo 114 del Código Civil.

Dicho matrimonio se encuentra inscrito al Tomo 11, Folio Partida No. 942 de Matrimonios de la Provincia de Chiriquí.

Se advierte a los consortes que deben inscribir copia debidamente autenticada de la presente sentencia en el Registro Civil.

Se tiene como fecha de separación de los cónyuges, el día 21 de enero de 1981.

Para los efectos de contraer nuevas

nupcias la señora DOLORES QUINTERO LOPEZ; tendrá que esperar que pasen 330 días, a partir de la presentación de la demanda instaurada. Cópiese y notifíquese (Fdo.) Lcda. Zoila Rosa Esquivel V. (Fdo.) Carlos Strah Srío."

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 350 del Código Judicial con advertencia de que transcurrido ese término, quedará hecha la notificación y surtirá sus efectos como si se hubiese hecho personalmente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de julio de 1981, y copia a la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) ZOILA ROSA ESQUIVEL V. La Juez,

CARLOS STRAH,
Secretario

(L-178166)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que no notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta:

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLA, varón, panameño, negro, con cédula de I.P. No. 8-344-135, dibujante, miembro de la Guardia Nacional, nacido el día 26 de octubre de 1952 en Panamá hijo de Víctor Manuel Rodríguez e Ileana Villa, residente en Carrasquilla, Barriada Crespo, No. 456 Apartamento No. 1, como transgresor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provease al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. (fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A.,

Juez Décimo Primero del Circuito (fdo.) Ricardo E. Lezcano, Srío."

Se advierte al sindicado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VILLA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario.

(Oficio 535)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prouesto por EL BANCO DEL COMERCIO, S. A. contra VICFOR, S. A., VICTOR FERNANDEZ y ROMULO FORERO, se ha señalado el día 7 de agosto del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate del bien que a continuación, se describe:

"La mitad de la finca No. 4970 inscrita al folio 132 del tomo 760 de la sección de propiedad, Provincia de Colón. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 418 de la manzana 70 de la parcela número 8 de Nuevo Cristóbal y una casa en él construida No. 418 tipo residencial.

LINDEROS: Norte linda con Paseo Washington de la ciudad de Colón, sur con la calle I, este con el lote 416 y oeste con lote 420. Medidas: Norte 24 metros con 40 centímetros, sur, 26 metros con 13 centímetros, este 43 metros 88 centímetros, y oeste 43 metros con 4 centímetros. Valor Registrado: B/60,000.00. Gravámenes: Se encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B/50,000.00. Sobre esta finca pesan las restricciones de Ley. Se encuentra pendiente de inscripción el asiento que copiado dice así: Asiento: 1571 del tomo 143, a las 12:49 p.m. es presentada por Antonio Valdés R. 501 del 25 de septiembre de 1980, Juzgado Primero de Colón, por la cual decreta secuestro, sobre la mitad de

la finca No. 4970 tomo 760 folio 132, propiedad de Romulo Forero Cabrera, en Colón".

Servirá de base para el remate la suma de B/30,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 9 de julio de 1981

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
Ramo Civil.

(L-235965)
Única publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777, del Código de Comercio, por este medio aviso, que mediante la Escritura Pública No. 457, del 13 de julio de 1981, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón, de MARIA UNION YEE LANDIVAR, he venido al establecimiento comercial de mi propiedad, denominado: "CASA ALBERTO", ubicada entre las Calles 11 y 12, Ave. José Domingo de Obaldía, Casa 2014, de la ciudad de Colón, a la sociedad anónima "CASA ALBERTO, S. A."

MARIA UNION YEE LANDIVAR

(L-235982)

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso a: público, que mediante con-

trato privado de compraventa, el Señor Rafael Zárate Malek cédula No. 2-40-693 propietario del negocio "Refresquería y Restaurante Edita" con Licencia Comercial Tipo B, 20465, transfiere sus derechos sobre el Restaurante "Edita", ubicado en Ave. Justo Arosemena y calle 44 Bella Vista en el Edificio Alameda No. 2-289 local 1-A, a favor del Señor Arnulfo Botacio Montalvo, con cédula de identidad No. 9-38-381.
Rafael Zárate Malek
Cédula 2-40-693
L235817
2o. Publicación

Sección de Micropelículas (Mercantil)
Panamá diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 10:40 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-235961
(Única publicación)

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de junio de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:
Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, primero de junio de mil novecientos ochenta y uno.

CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.

(L062720)
Única publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, AVISO al público que mediante escritura Pública No. 4709 de 15 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, compré al Sr. Abel González Barrios, el establecimiento Abarrotería y Refresquería La Tizena, ubicado en Calle 14 Oeste 11-63, Panamá, junio 16 de 1981.

Sergio Cedeño Nieto
Céd: 7-55-575

(L-235606)
SEGUNDA PUBLICACION

De acuerdo a lo preceptuado por el Artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la escritura pública No. 9879 de fecha 23 de octubre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado PEN-SION LA PAZ, ubicado en Calle 13 Este, esquina con Avenida B, de esta ciudad a los señores VICTOR HUGO MONCADA LOPRETTO Y FRANCISCO MONCADA LUNA.

L 235625
1o. Publicación

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
18/06/81-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad CALIFORNIA BEACH CORP. se encuentra registrada en la Ficha: 016929 Rollo: 000771 Imagen: 0071 desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura No. 4794 del 3 de junio de 1981 de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al rollo 6243, Imagen 0082 de la

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que mediante escritura pública No. 11002, la señora Bertilda Valdés Bedoya con cédula No. 6-48-1105, vende el establecimiento de su propiedad denominado "ABARROTERIA MONICA" al señor Ariosto Bultrón con cédula No. 7-69-1961, ubicado en Calle 4a. Veracruz.

L 235605

1o. Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 15
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER: que el señor (a) BIENVENIDO GARCIA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, residente en Viejo Veranillo No. 159 Panamá, con cédula de identidad personal No. 7-85-1483 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Arco Iris de la barriada Rincón Solano corregimiento de Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30,00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 30,00 mts.

ESTE: Calle Arco Iris con 17,50 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 17,50 mts.

Area total del terreno: Quinientos veinticinco metros cuadrados (525,00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 385
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER:

Que el señor (a) ETILVIA LIBRADA ACEVEDO DE BARRIOS, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en este distrito, portadora de la cédula No. 7-54-223, en su propio nombre o representación de sus menores hijos ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Rincón Solano, de la barriada corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Elinda del Carmen de Gracia, con 30,00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 30,00 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 18,00 mts.

OESTE: Calle Arco Iris con 18,00 mts.

Area total del terreno: Quinientos cuarenta metros cuadrados (540,00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:
(fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MUNICIPAL

(L062719)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a RAMON ALBERTO TORRES TORRES, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central hoy 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

CECILIO VILLARREAL DELGADO
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez Ejecutor.

Licda. YOLANNY JIMENEZ DE
PINZON
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a AROON EISENN de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cecilio Villarreal Delgado
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez Ejecutor.

Yolanny Jiménez de Pinzón
SECRETARIA AD-HOC

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, al público en general,
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada PAORITA JOHN VDA. DE HO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL. VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:.....
Por lo tanto el suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada PAORITA JOHN VDA. DE HO, desde el día 12 de mayo de 1980.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento son sus herederos únicos y universales por partes iguales, los señores hijos FLORENCE AGNES HO VDA. DE HORMECHEA, CYRILLIA MILDRED HO DE CHANG, RUTH ANN HO DE WHITTEN, CLARICE HO DE ARCHIBOLD y RUPERT GONZAGUE HO.

TERCERO: Que es Afícea Testamentaria de acuerdo con el testamento la señora CYRILLIA MILDRED HO DE CHANG, y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a es-tar a derecho la presente sucesión
EDITORIA RENOVACION, S. A.

Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la parte de la presente Sucesión Testamentaria al LICDO. JOSE D. CEBALLOS, en los términos del poder conferido.

Antes de la entrada del negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P., LA SRA. (F DO.) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 29 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y uno, (1981), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA
(FDO.) XIOMARA BULGIN
L 148593
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE COCLE en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A AQUILINO VALDES BARRIA, cedula No. 6-36-635, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario ha instaurado en su contra.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Ing. Carlos A. Solís B.,
Gerente Regional-Zona
Cocle, en funciones de
Juez Ejecutor

Simón E. Tuñón
El Secretario